CONTRATO DE OBRA 271-2026

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 19. GARANTÍAS
CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 22. CESIÓN
CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

CONTRATO DE OBRA 271-2026

Entre el HELVER GONZÁLEZ MORA Alcalde Municipal de Chaparral – Tolima (en adelante la "Entidad") por una parte; y, por la otra, DAVID MASMELA CRUZ identificado con el número de cedula de ciudadanía 14.011.869 de Chaparral Tolima en calidad de representante del CONSORCIO CUBIERTA GABRIELA 2026(en adelante el "Contratista"), identificado con NIT 902.102.689-4 y como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 000921 del 14 de Agosto de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 012-2026.
II. Que mediante Resolución No. 000991 del 31 de Agosto de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA DEL AREA EXTERNA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA"**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SAMC 012 de 2026 los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CONTRATO DE OBRA 271-2026

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será **de DOS (02) MESES**, contados a partir del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($179.325.571,28) M/CTE**, equivalentes a 102,42 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

FORMULARIO 1

PRESUPUESTO OFICIAL

CONSTRUCCIÓN CUBIERTA DEL AREA EXTERNA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1				PRELIMINARES , DEMOLICIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA				
	1,1			LOCALIZACION Y REPLANTEO MANUAL	M2	187,44	$ 8.061,00	$ 1.510.953,84
	1,2			DESMONTE DE CUBIERTA EXISTENTE, INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES	M2	40,29	$ 27.258,00	$ 1.098.224,82
	1,3			CORTE Y DEMOLICIÓN LINEAL DE CONCRETO DE PISO EXISTENTE PARA VIGAS DE CIMENTACIÓN DE 0,35 × 0,10 M, INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES	ML	66,00	$ 28.933,00	$ 1.909.578,00
	1,4			CORTE Y DEMOLICIÓN DE CONCRETO DE PISO EXISTENTE PARA ZAPATAS DE 1,0 X 1,0, x 0,10 INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES	M2	14,00	$ 49.636,00	$ 694.904,00
	1,5			EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN PARA ZAPATAS Y VIGAS DE CIMENTACIÓN, INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES	M3	21,00	$ 60.272,00	$ 1.265.712,00
	1,6			RELLENO CON RECEBO COMPACTADO , INCLUYE SUMINISTRO Y TRANSPORTE	M3	7,64	$ 177.403,00	$ 1.355.358,92
Subtotal								**$ 7.834.731,58**
2				CIMENTACIONES Y CONCRETOS				
	2,1			ACERO DE REFUERZO FIGURADO 60000 PSI, INCLUYE CORTE, FIGURADO, AMARRE E INSTALACIÓN	KG	1.300,00	$ 14.230,00	$ 18.499.000,00
	2,2			CONCRETO DE 3000 PSI PARA ZAPATAS	M3	5,00	$ 1.362.302,00	$ 6.811.510,00
	2,3			CONCRETO DE 3000 PSI PARA VIGA DE CIMENTACION	M3	8,00	$ 1.377.933,00	$ 11.023.464,00
	2,4			CONCRETO 3000 PSI PARA PEDESTALES DE COLUMNAS	M3	2,24	$ 1.385.749,00	$ 3.104.077,76

	2,5			CONCRETO DE 3000 PSI PARA ESCALONES	M3	1,00	$ 1.401.380,00	$ 1.401.380,00
Subtotal								**$ 40.839.431,76**
3				**ESTRUCTURA METALICA Y CUBIERTA**				
	3,1			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO ESTRUCTURAL 150×150×5,0 MM PARA COLUMNAS Y VIGA AÉREA	ML	107,16	$ 358.589,00	$ 38.426.397,24
	3,2			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO ESTRUCTURAL RECTANGULAR 4"×2" CALIBRE 18 PARA CORREAS Y CABALLETES	ML	466,75	$ 63.751,00	$ 29.755.779,25
	3,3			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN TEJA TRAPEZOIDAL CALIBRE 30	M2	226,10	$ 80.646,00	$ 18.234.060,60
	3,4			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABALLETE TRAPEZOIDAL CALIBRE 30 DE 2,00 × 0,60 M	ML	18,00	$ 53.085,00	$ 955.530,00
	3,5			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL METÁLICA EN LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 20 (DESARROLLO DE 0,15X0,20X0,23M)	ML	32,30	$ 181.465,00	$ 5.861.319,50
	3,6			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO PVC SANITARIO DE 4" PARA BAJANTES, INCLUYE ACCESORIOS	ML	25,80	$ 55.054,00	$ 1.420.393,20
	3,7			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERNO DE ANCLAJE DE 1" EN VARILLA ROSCADA GRADO 8	UND	56,00	$ 152.829,00	$ 8.558.424,00
	3,8			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLATINA BASE PARA FIJACIÓN DE COLUMNAS METÁLICAS EN LÁMINA DE ACERO DE 5/16" DE 0,30MX0,30M	UND	14,00	$ 186.986,00	$ 2.617.804,00
	3,9			SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN ESMALTE Y ANTICORROSIVO SOBRE ESTRUCTURA METÁLICA	ML	573,91	$ 35.273,00	$ 20.243.527,43
Subtotal								**$ 126.073.235,22**
4				**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
	4,1			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO ELÉCTRICO PARA TOMA DOBLE EN TUBERIA EMT ,INCLUYE ACCESORIOS.	UND.	2,00	$ 178.772,00	$ 357.544,00
	4,2			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO DE ILUMINACION INCLUYE LÁMPARA LED DE COLGAR DE 1,20 × 0,12 M, INCLUYE TUBERÍA EMT 1/2"	UND.	9,00	$ 364.034,00	$ 3.276.306,00
Subtotal								**$ 3.633.850,00**
5				**ASEO GENERAL**				
	5,1			ASEO GENERAL	M2	187,44	$ 5.038,00	$ 944.322,72
Subtotal								**$ 944.322,72**
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 179.325.571,28**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACION**	**A=**	27%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	1%
	UTILIDAD	**U=**	5%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	33%

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

La entidad no entregará al contratista anticipo y/o pago anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado disponibilidad presupuestal
1028	09 de Julio 2026	$179.325.571,28

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

Para todos los casos, las actas parciales y/o final deben ser firmadas por el contratista y el interventor del contrato, acompañadas de los siguientes documentos:

- Informe de actividades detallado con registro fotográfico y los anexos respectivos.
- Factura o su equivalente, según corresponda.
- Aval de pago emitido por el supervisor, en el que apruebe las cantidades y valor a cobrar.
- Copia de los recibos y/o planillas respecto al pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del contratista y del personal utilizado en la obra en los respectivos periodos.
- RUT (primer pago)
- Certificación Bancaria (primer pago)
- Copia Contrato (primer pago)
- Informe de supervisión y/o autorización de pago suscrita por el supervisor.

Para cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El Municipio, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.

Los descuentos municipales son:

CONTRATO DE OBRA 271-2026

CARGA IMPOSITIVA	PORCENTAJE (%)	BASE GRAVABLE
Estampilla Pro-cultura	1%	Valor Bruto del Contrato
Estampilla Pro-Ancianos	4%	Valor Bruto del Contrato
Estampilla para justicia familiar	2%	Valor Bruto del Contrato
Tasa por deporte y recreación	1.5%	Valor Bruto del Contrato
Retención ICA – Obras de Ingeniera Civil	0.7%	Valor Bruto del Contrato
Sobretasa Bomberil	5.8%	Del Impuesto de Industria y Comercio a Cargo
Retención sobre contratos de obra pública – Fonset	5%	Valor Bruto del Contrato y del Anticipo cuando lo hubiere.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Nota 1. El supervisor sólo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista y aprobadas por el supervisor.

Nota 2. En todo caso, el valor a entregar en calidad de los pagos parciales producto del contrato queda sujetos a la disponibilidad de recursos por parte del municipio.

Nota 3: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de las actividades realizadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor del futuro contrato. En todo caso, los pagos están sujetos a la correspondiente programación de PAC.

Nota 4: La(s) factura(s) electrónica(s) derivada(s) del contrato que se suscriba(n) deberá(n) ser remitida(s) a los correos electrónicos hacienda@chaparral-tolima.gov.co y planeacion@chaparral-tolima.gov.co y validada(s) previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el estudio previo vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior diez por ciento (10%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje de cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población

de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor o Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor o el Interventor dentro de los tres (03) días siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas - RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
8. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

9. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
10. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
11. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
12. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
13. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
14. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
15. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
16. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
18. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los [incluir el número de días] hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
19. Incluir cuando el Contratista haya diligenciado el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales y haya obtenido el respectivo puntaje] El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades:

    - Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.

- Realizar acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.

20. En caso que se halla diligenciado la Opción 1 Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
21. En caso de que se haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
22. En caso de que el contratista haya diligenciado la opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40%), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
23. En caso de que el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
24. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
25. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo establecido en el Estudio Previo, Anexo Técnico, Pliego de Condiciones y cualquier otro documento que forme parte integral del contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este. Las garantías deberán ser actualizadas cada vez que se realice un modificatorio del contrato (suspensión, reinicio, adición y/o prórroga) o en caso de que se afecten los montos amparados por la imposición de sanciones y/o declaratorias de siniestro por parte de la entidad en un término no mayor

a tres (3) días hábiles a la ocurrencia de cualquiera de las situaciones indicadas.

26. Pagar todas la sumas y costos que la misma deba asumir por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del Contratista, de su personal, de los subcontratistas, proveedores, así como el personal al servicio de estos durante la ejecución del contrato.
27. Mantener indemne a la administración de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan en la ejecución del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la Alcaldía, por la cual deba responder el Contratista, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el Contratista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la alcaldía. Si el contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije la administración, la misma podrá hacerla directamente y el Contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
28. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de la administración alguna acción administrativa, policial o judicial, incluida información que resulte necesaria en caso de la solicitud de convocatoria del Tribunal de Arbitramento o requerimientos formulados por los organismos de control del Estado, que guarden relación con la celebración, ejecución o liquidación del Contrato.
29. Entregar a la secretaria, los informes y demás productos en medio físico y magnético conforme a la normatividad vigente de archivo. (Para la entrega de los documentos de archivo producidos como resultado del desarrollo de las funciones de las obligaciones de Contratistas).
30. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
31. Cumplir con la correcta señalización de la zona de trabajo, cumpliendo con la normatividad vigente (inicio de obra, fin de obra, obreros en la obra, maquinaria pesada, etc).
32. Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, ya que éstas serán de propiedad del municipio y solo podrán ser utilizados para fines propios del contrato.
33. Hacer uso adecuado, exclusivo, confidencial de la información suministrada por el municipio.
34. Hacer buen uso de los recursos proporcionados por el municipio para el cumplimiento del objeto del contrato.
35. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, caja de compensación familiar, Sena e Instituto colombiano de bienestar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del

control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

36. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta.
37. Antes de adelantar la obra deberá verificar que se cuente con los permisos respectivos tanto desde el punto de vista ambiental. Dado el caso, que fueran aplicables en el presente objeto contractual.
38. El contratista deberá contar con los permisos respectivos, ampliarlos y en caso de requerirse no podrá ejecutar obra alguna, ante lo cual renuncia a los ajustes de precios o equilibrio económico por los días en que llegare a durar paralizada la obra.
39. Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y que el interventor le solicite en aras del cumplimiento del mencionado objeto contractual.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio, de conformidad con las especificaciones técnicas, anexo técnico.

2. Antes de iniciar cualquier actividad de obra, el contratista de obra y el supervisor deberán realizar una verificación de actividades a desarrollar con el fin de establecer si han surgido nuevas actividades u otras necesidades, revisando los detalles, las dimensiones, las cantidades y las especificaciones de materiales que se deben emplear en las intervenciones.

3. Presentar al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato el cronograma de ejecución de obra. Para la elaboración del Programa de Obra, el Proponente deberá utilizar software para programación de proyectos como Microsoft Project. Los requisitos mínimos que debe cumplir el Programa de Ejecución son los siguientes: El Programa de Ejecución debe ser estructurado por actividades tareas. No se aceptan programas por capítulos. Tanto el diagrama GANTT como el PERT deberán señalar claramente una Ruta Crítica conformada por actividades que posean holgura total cero y que tengan un único inicio y un único fin. Adicionalmente, el Programa de Ejecución deberá cumplir con los siguientes requisitos de presentación: Contener la siguiente información: identificación y nombre de la actividad, duración, tiempos tempranos y tardíos (de iniciación y terminación), holgura total y actividades predecesoras (o antecesores) entre actividades. Se debe elaborar en días de proyecto (día 1, día 2, etc.), dado que el Programa de Ejecución formará parte integral del contrato y no se permitirán modificaciones al inicio de su ejecución. El diagrama debe tener un único inicio y un único final, el cálculo del tiempo se hará en días enteros; se

deben precisar las convenciones usadas. Se debe hacer la impresión en tamaño de papel que permita la comprensión del documento.

4. Realizar la programación correspondiente a los frentes de trabajo informando en los comités de obra, los avances de éstos con el fin de prever con la suficiente anticipación, eventuales posibles incumplimientos, tomando las medidas correspondientes y, de ser necesario, presentando a la supervisión la nueva programación con los debidos soportes para su aprobación.
5. Estudiar las especificaciones técnicas y toda la información referente al lugar donde se va a realizar la intervención, con el fin de ejecutar el contrato de conformidad con las necesidades de la Entidad establecidas en el Pliego de Condiciones, Estudio Previo, Anexo Técnico, Especificaciones Técnicas y demás documentos que hicieron parte del proceso de contratación.
6. Una vez firmada el acta de inicio se entiende que el contratista declara y acepta que los planos y especificaciones técnicas entregadas por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que las especificaciones técnicas entregadas son idóneas y adecuadas como base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
7. Elaborar el cronograma de ejecución de todas las intervenciones, el cual debe ser presentado para aprobación del supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. Este cronograma deberá ser ajustada y nuevamente aprobado por la supervisión en caso de que existan situaciones que impacten el rendimiento y tiempos establecidos en el mismo. En caso de que no se actualice por parte del contratista, se tendrá como válido el último que haya sido aprobado por la supervisión.
8. Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales, herramientas, elementos de protección personal y equipos, de acuerdo con las especificaciones del contrato de obra, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y el contrato suscrito, dar aplicación a la Ley 52 de 1993 por medio de la cual se aprueban el Convenio 167 y la Recomendación 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción.
9. Cumplir la normatividad vigente para la correcta disposición de materiales sobrantes de demoliciones o de las labores de limpieza los cuales deberán ser dispuestos y transportados a las zonas de desechos o escombreras autorizadas, previa aprobación de la supervisión, a fin de mantener las áreas intervenidas libres de estos materiales, garantizando su retiro y traslados correspondientes.
10. Cumplir con los procedimientos adecuados y protección contra cualquier daño o deterioro que puedan afectar las condiciones del inmueble a intervenir.
11. Suscribir una bitácora en la cual se llevará una memoria en la cual se registrarán todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en

la ejecución de las obras, entre otras circunstancias, la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto, el avance en la ejecución de obra, el personal y los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes. Esta memoria deberá firmarse por el director de obra y debe estar con su consecutivo y foliación correspondiente. Al finalizar las intervenciones, el contratista deberá entregar como anexo a su informe final, una copia de la bitácora.

12. Informar por escrito al supervisor del contrato, sobre la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito y recomendar en oportunidad, la actuación que debe proceder siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
13. Realizar reuniones con la supervisión y el equipo técnico designado para tal fin por parte de la Administración, mensualmente con el propósito de verificar el desarrollo del contrato, elaborando las actas respectivas.
14. Controlar permanentemente la entrega y calidad de los materiales y suministros velando por su oportuna disposición en las obras, cumplimiento de las especificaciones técnicas, garantizando que los materiales y elementos cumplan con las especificaciones y normas de calidad, vigentes para el cumplimiento del objeto del contrato en particular cumplimiento de la Ley 1480-2011. El supervisor será quien verifique estos aspectos y podrá rechazar los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas o calidad requerida.
15. Contar con la aprobación por parte de la supervisión de los materiales a emplear en las intervenciones dando cumplimiento a lo estipulado en los planos constructivos. La supervisión podrá solicitar al contratista muestras de los de los diferentes materiales en el momento que lo considere conveniente.
16. Suministrar a la supervisión oportunamente las pruebas de laboratorio que sean requeridas para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas acordadas. Los costos de las muestras y ensayos de laboratorio serán por cuenta del contratista de obra. En el informe mensual se deberá adjuntar copia de los resultados de los ensayos de laboratorio llevados a cabo. Las pruebas requeridas deberán ser analizadas por un laboratorio acreditado.
17. Tomar el registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras antes durante y después de ejecutadas. Este registro se debe presentar en los informes mensuales explicando lo observado en cada fotografía, tanto en físico como en medio magnético. Las fotografías deberán ser legibles y en un formato que permita contemplar el detalle del estado antes, durante y al finalizar las intervenciones.
18. Cumplir con la ejecución de acciones correctivas (incluyendo todas las actividades necesarias para ajustar las intervenciones a lo pactado en el contrato y documentos integrantes del mismos, frente a los errores constructivos. Esto aplicará también para los trabajos no autorizados por la supervisión, sin que se genere costo adicional para la entidad en ninguna de estas situaciones aquí descritas.

19. Realizar los análisis de precios unitarios (APU) de las actividades o ítems no previstos para la ejecución de la obra de acuerdo con el supervisor. El supervisor deberá analizar, validar y aprobar, o rechazar y solicitar un nuevo análisis de precios, cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato.
20. Realizar las especificaciones técnicas de las actividades no previstas para la ejecución de las obras. El supervisor deberá analizar, validar y aprobar estas especificaciones.
21. Responder al supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental de la obra y en especial de manejo de personal.
22. Presentar oportunamente las facturas con los soportes correspondientes y demás documentación requerida para el pago.
23. Presentar al supervisor del contrato, los soportes correspondientes que acrediten las calidades del personal requerido para la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.
24. Garantizar que el personal a cargo de realizar las obras mantenga y utilice los elementos de seguridad industrial y la dotación adecuada correspondiente a la labor desempeñada.
25. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente.
26. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este, el personal ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el contratista requiera cambiar alguno de los profesionales y/o demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al profesional o personal a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso, el supervisor deberá aprobar, previamente, el reemplazo. La hoja de vida y soportes del nuevo profesional que ingreso por cambio deberán ser presentados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación por escrito o del comité de obra en el que se hubiere informado sobre la sustitución de personal.
27. Mantener el personal mínimo requerido en el sitio de la obra y contar con la disponibilidad de trabajo, de acuerdo con el cronograma de ejecución por frente de obra y las necesidades de este. Igualmente, se deberá tener disponibilidad de personal para atender todas las actividades.
28. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con la administración, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.

29. Disponer de las planillas de pago de seguridad social del mes en curso, del personal en el sitio donde se realizan los trabajos.
30. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra la administración por causa o con ocasión del contrato.
31. Analizar el avance contractual de los trabajos contra el cronograma aprobado por el supervisor, previendo con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos y tomando todas las medidas correspondientes incluyendo la presentación de planes de contingencia, incremento de cuadrillas, ampliación de turnos de trabajo, etc.
32. Marcar los uniformes del personal de obra con la identidad visual, vigente al momento de suscribir el acta de inicio.
33. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual y deberá dotar a sus funcionarios de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato. Será responsabilidad del contratista salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas por él mismo a la ejecución de la obra y a los funcionarios, contratistas y ciudadanía que pueda ser afectada en cualquier actividad en desarrollo del contrato que él o sus empleados desarrolle. Los elementos de seguridad industrial serán los necesarios para el tipo de actividad que se desarrolle en cumplimiento del contrato. Así mismo, los operarios del contratista no deberán manipular equipos ni insumos que se encuentren por fuera de los establecidos de manera específica para la ejecución del contrato. En todo caso el contratista está obligado a implementar las directrices del Decreto 1443 de 2014 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)".
34. En caso de requerirse, el contratista deberá realizar los trámites necesarios para la obtención y legalización de los Servicios Públicos, conexiones definitivas, previa aprobación del supervisor dentro del plazo de ejecución del contrato.
35. En caso de requerirse, el contratista deberá verificar, validar y completar los proyectos de conexión de los diferentes servicios públicos. De lo contrario, se debe tramitar ante la empresa prestadora de servicios públicos correspondiente el proyecto de conexión definitiva.
36. Los procedimientos de obra seleccionados deberán propender por minimizar el desperdicio de materiales y la generación de contaminantes, el uso eficiente del agua (minimizar los requerimientos de agua y/o su reciclaje dentro de la obra, la recolección de aguas lluvias y la implementación de dispositivos de uso eficiente de agua), la eficiencia energética (mediante la utilización de aparatos de alta eficiencia energética y/o uso de energías renovables), el uso de materiales reutilizables y/o reciclables en la obra y la utilización de procedimientos alternativos que reduzcan el impacto ambiental de las obras.

37. Garantizar que los materiales y elementos cumplan con las especificaciones y normas de calidad, vigentes para el cumplimiento del objeto del contrato. En particular las normas técnicas colombianas aplicables Nota: De requerirse cambio de especificaciones técnicas de materiales, las cuales no modifican el valor, pero que deben ser modificadas por razones de fuerza mayor, se realizara mediante formato de cambio de especificaciones diligenciado y aprobado por el supervisor.
38. Garantizar que los equipos y/o herramientas requeridas para la ejecución de todas las actividades contractuales y las no previstas en el contrato, sean certificados y den cumplimiento a la normatividad aplicable de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
39. El contratista deberá garantizar la culminación integral y oportuna de los trabajos iniciados en los diferentes frentes de obra, de manera que no queden actividades parcialmente ejecutadas al término de cada jornada o fase programada. Para tal efecto, el contratista se obliga a disponer, cuando las condiciones técnicas o de avance así lo requieran, de jornadas laborales adicionales, personal o recursos complementarios, sin que ello implique modificación del valor contractual ni del plazo estipulado, salvo que medie autorización expresa por parte de la supervisión del contrato.
40. El personal de la obra debe estar plenamente identificado por parte del contratista y deberá estar aprobado por parte de la supervisión mediante el uso de dotación marcada con el nombre del contratista y de la administración municipal, de acuerdo a los lineamientos de calidad de imagen establecidos por la entidad Presentar el Informe Final a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes de haber finalizado el plazo contractual de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico. Será responsabilidad exclusiva del contratista los ajustes, revisiones, correcciones y nueva radicación de los informes ante indicado siguiendo los lineamientos y observaciones indicados por el supervisor.
41. Cumplir con la normatividad vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que el mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. Así mismo, cumplir con la normatividad relacionada con los protocolos de bioseguridad.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Expedir cualquier autorización, permiso y licencias requeridas para la ejecución de la obra.
3. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
4. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula del presente Contrato.
5. Poner a disposición del contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
6. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del interventor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el interventor dará aviso oportuno al Municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
9. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
10. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

La contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal de Chaparral Tolima, por razón de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Alcaldía Municipal de Chaparral Tolima, por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Entidad, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los

gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, la Alcaldía Municipal de Chaparral Tolima, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato o a utilizar cualquier mecanismo legal válido para tal propósito.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el diez por ciento (10%) de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 0,1 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el cinco por ciento (5%) de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a 0,1 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.
3. Por cada día de incumplimiento de la obligación de vincular, durante toda la ejecución del contrato, a personas pertenecientes a uno o varios de los siguientes grupos poblacionales, se entenderá como un incumplimiento contractual: 1. Mujeres cabeza de familia. 2. Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. 3.Personas que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido con el requisito de edad para pensionarse, según lo establecido en la ley. 4. Personas pertenecientes a comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o del pueblo Rrom (gitano). 5. Personas en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la PazJEP. 6. Personas pospenadas, o aquellas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo. 7. Víctimas del conflicto armado. 8.Sujetos de especial protección constitucional. 9. Personas en condición de pobreza extrema. Así como también, por cada día de incumplimiento correspondiente a los ofrecimientos presentados como criterio ambiental conforme al numeral 4.2.4.1 del pliego de condiciones y el formato 12 A – Criterio ambiental, causará multas equivalentes a 0,1 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con la obligación contenida en el numeral 15 o 18 según la opción que corresponda de la cláusula novena durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato. Se

causarán multas equivalentes a 0,1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el sesenta por ciento (60 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano, causará multas equivalentes a 0,1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 19, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0,1 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad

podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de presentar alguna controversia, la misma será dirimida ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo del domicilio principal de las partes previstas en la cláusula 25.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Chaparral - Tolima identificada con NIT. 800.100.053-1

CONTRATO DE OBRA 271-2026

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por una cuantía no menor al 10%</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por un valor equivalente no menor a 5%</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir del acta de liquidación</td><td>Por un valor equivalente no menor a 10%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

- **ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA**

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de Cinco (5) Años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le

enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

- **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Chaparral - Tolima identificada con NIT. 800.100.053-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso

Característica	Condición
	en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA identificado con NIT 800.100.053-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22.CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23.LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (04) meses Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja

salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 24.SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25.LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Chaparral, Tolima y el domicilio contractual es Chaparral – Tolima

CLÁUSULA 26.DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 27. APROBACIÓN

El presente documento se entiende firmado por las partes con la aprobación del mismo en la plataforma transaccional SECOP II.

Proyecto. Juan Felipe Torres Bermúdez
Reviso: Angela María Gutiérrez Moreno
Reviso: Leo Nathaly Bravo Ramírez